



Resolución de 1 de julio de 2013 de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se regulan las actuaciones administrativas automatizadas a través de sistemas de información de su ámbito de competencias

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, posibilita la denominada "actuación administrativa automatizada", que define como aquella producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular, incluyendo la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como meros actos de comunicación. Asimismo, en su artículo 39 establece que "en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación".

De forma adicional, en el artículo 18 de la citada Ley se establece la posibilidad de utilizar "sellos electrónicos", basados en certificados electrónicos, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada. Asimismo se establece la posibilidad de uso de códigos seguros de verificación vinculado al órgano

Al respecto, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

Por su parte el artículo 20 del citado Real Decreto establece que el sistema de código seguro de verificación requerirá una orden del Ministro competente que se publicará en la sede electrónica correspondiente.

Procede en consecuencia, con carácter previo a la creación de dichos sellos electrónicos y códigos seguros de verificación y en el ámbito de la Dirección General de Ordenación del Juego, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 11/2007 de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En consecuencia se acuerda lo siguiente:

Primero: Objeto de la Resolución

Esta Resolución se establece al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en relación con la designación de los órganos competentes sobre las funciones previstas en

dicho artículo en relación con las actuaciones administrativas automatizadas de su ámbito de competencia.

Segundo: Las actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Ordenación del Juego cuya autenticación se realizará mediante el sello electrónico de la citada Dirección General son:

- a. Intercambio de información con otras Administraciones, corporaciones, entidades e instituciones públicas
- b. Procesos de sellado de documentos electrónicos, al objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad
- c. Los procesos de digitalización que hubiera que realizar en el ámbito de la Dirección General de Ordenación del Juego, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y su normativa de desarrollo.

Tercero: Las actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Ordenación del Juego cuya autenticación se realizará mediante código seguro de verificación vinculado a la citada Dirección General son:

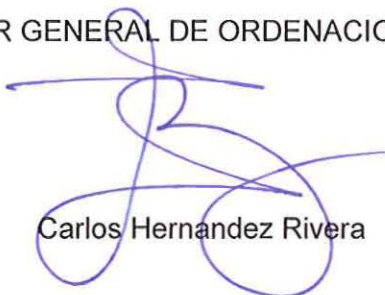
- a. Acuse de recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos en el Registro Electrónico Auxiliar de la Dirección General de Ordenación del Juego, , que tendrá valor probatorio de la presentación realizada
- b. Generación y emisión de notificaciones por comparecencia a través de la Sede Electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego
- c. Generación y emisión de certificaciones registrales en el ámbito de:
 - a. Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego
 - b. Registro General de Personas Vinculadas a Operadores del Juego
 - c. Registro General de Licencias de Juego

Cuarto: El órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y para la auditoria del sistema de información y su código fuente a las que se refiere el apartado primero de esta resolución es la Subdirección General de Gestión y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Ordenación del Juego.

Quinto: El órgano competente a efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere el apartado segundo, letra a y el apartado tercero, letras a, b y c es la Dirección General de Ordenación del Juego.

Sexto: La presente resolución producirá efectos desde el día de su firma y se publicará en la Sede Electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DEL JUEGO



Carlos Hernandez Rivera